

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA  
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00200  
Procedencia: MARIA LETICIA RABADAN GALINDO  
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora MARGOTH GALINDO CUELLAR (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS  
Decisión: AGREGAR AL PROCESO/FIJA FECHA PARA INSPECCIÓN JUDICIAL. -



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA**

Leticia, Amazonas, Siete (07) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Ingresó Proceso Verbal de Pertenencia de menor cuantía de la referencia, con escrito de contestación de la demanda presentado en tiempo presentado por el Dr. LUIS CARLOS QUIÑONEZ PALMA Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de BRIGIDA MARGOTH GALINDO CUELLAR (Q.E.P.D.) y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, visible en anexo 32 del Cuaderno A del expediente digital.

Igualmente, vencido el término de traslado concedido al señor PASCUAL ALFONSO RABADAN GALINDO como CURADOR de la demandada LILIANA MARGOTH RABADAN GALINDO, con escrito de contestación de la demanda presentado por apoderada judicial.

### **CONSIDERACIONES:**

Se observa dentro del expediente que se inscribió la demanda en el certificado de tradición No. 400-2936, se realizó el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de BRIGIDA MARGOTH GALINDO CUELLAR (Q.E.P.D.) y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, se nombró curador Ad-Litem, se notificaron los demandados, se instaló la valla ordenada, se ofició a las entidades enlistadas en el artículo 375 del C.G.P., y fueron comunicadas del proceso que se lleva a cabo en este Despacho Judicial.

Así las cosas, de acuerdo al artículo 375 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. AGRÉGASE:** al proceso memorial de pronunciamiento sobre la demanda por parte del Dr. LUIS CARLOS QUIÑONEZ PALMA Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de BRIGIDA MARGOTH GALINDO CUELLAR (Q.E.P.D.) y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, visible en anexo 32 del Cuaderno A del expediente digital.
- 2. AGRÉGASE:** al proceso memorial de pronunciamiento sobre la demanda por parte de la apoderada judicial de la demandada LILIANA MARGOTH RABADAN GALINDO, visible en anexo 67 del Cuaderno A del expediente digital.
- 3. RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso en calidad de demanda a la señora **LILIANA MARGOTH RABADAN GALINDO**, y a la abogada **MONICA CASTRO ABRIL** como su apoderada judicial en los términos y efectos del poder legalmente conferido por el señor PASCUAL ALFOSO RABADAN GALINDO como curador de la señora RABADAN GALINDO.

**4. SEÑALESE:** el día 04 de julio del año en curso a las 9.00 a.m., como fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial al inmueble objeto de esta litis.

**5. DESIGNASE:** Como perito de apoyo al Despacho al Topógrafo MAX BAUTISTA PISMA, profesional que ha colaborado como auxiliar de la Justicia.

**OFICIESE:** por secretaria mediante comunicación en tal sentido, bajo las advertencias de Ley. –

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; **08 de mayo de 2024.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **030.** –

Firmado Por:  
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b6ca23df48f8abfb8265344dd987a13c522d13fd0c6fa98c2033bf9f76e45d**

Documento generado en 07/05/2024 08:26:26 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**